



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. ocho (8) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que la parte demandante no allegó la subsanación de la demanda en el término indicado. Sírvase proveer.

Nueve (9) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2023 00 342 00			
DEMANDANTE	Jorge Eliécer Quintero Martínez	C.C. No.	5.714.617
DEMANDADO	Anson Drilling Company Of Colombia S.A.		
PRETENSIÓN	Declaración de relación laboral		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante proveído de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023), notificado por anotación en estado el día veinte del mismo mes y año, este Juzgado dispuso devolver la demanda y conceder a la parte actora el término de cinco (5) días a efectos de subsanar el escrito de demanda, conforme lo señalado en el auto que antecede.

Vencido este término la parte interesada no allegó pronunciamiento al respecto, razón por cual, conforme lo dispone el Art. 28 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el Art. 90 del C.G.P., se procede tal y como viene ordenado en auto anterior, a **RECHAZAR** la presente demanda. En consecuencia, se ordena la desanotación de las presentes diligencias en el libro radicator de este Despacho y el Sistema de Gestión Judicial SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.
Por ESTADO No. 102 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fac5a49fac70418b32df3e1c49b8dad388e55b8a0ede971795ab0218cec17a3**

Documento generado en 14/11/2023 09:58:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>